TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUADERNO DE IMPUGNACIÓN
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-185/2019

RECURRENTE:
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO, SECRETARÍA EJECUTIVA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

Mexicali, Baja California, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes, que a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito original signado por Lourdes Valentina Fabián Porchas, en carácter de cónyuge *supérstite*, constante en una foja útil; por medio del cual solicita copia certificada por duplicado del expediente RI-185/2019 interpuesto por el *de cujus* Clemente Custodio Ramos Mendoza, y anexa copia certificada de acta de matrimonio con número de folio 2401265 y acta de defunción con número de folio 2571668, constante en una foja útil cada una, y autoriza a Andrea Ramos Fabián, Juan Carlos Chaires Díaz y Noemí León Monarrez para que a su nombre y representación reciban las copias solicitadas. **Conste**.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Agréguese el escrito de cuenta al expediente para que obre como corresponda, y previa copia simple que se deje en autos devuélvase a la promovente las copias certificadas exhibidas.

SEGUNDO.- No ha lugar acordar conforme a lo solicitado, ya que solo se autoriza su expedición a quienes tengan reconocida su calidad de partes en el expediente, lo anterior con fundamento en el artículo 15, fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, además de que el mismo no ha causado estado; por otra parte se hace del conocimiento de la promovente que el autorizado en su momento por el de *cujus* lo fue el C. Alexis Lucero Frías.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS